



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 627

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires. Creación.
Sustitución del art. 1° de la ley 472.
Sanción: 30/08/2001; Promulgación: 21/09/2001;
Boletín Oficial 28/09/2001.

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° de la [Ley 472](#), que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.), que es continuadora al Instituto Municipal de Obra Social (I.M.O.S.) creado por la [Ley 20.382](#). La Ob.S.B.A. tendrá carácter de Ente Público no Estatal, organizada como instituto de administración mixta con capacidad de derecho público y privado, contando con individualidad jurídica y autarquía administrativa y económico-financiera".

La denominación adoptada se extenderá a todas las disposiciones de la [Ley 472](#).

Art. 2° - Comuníquese, etc.

